

OPE extraordinaria: los interinos estatutarios no tendrán indemnización

Los interinos estatutarios cesados por la oferta pública de empleo (OPE) extraordinaria no serían indemnizados, según fuentes del Grupo de Trabajo de Temporalidad del SNS, que está ultimando un documento técnico aclaratorio.

Nuria Monsó. Madrid | 29/09/2017 16:40

Los **interinos estatutarios cesados** una vez se resuelva la oferta pública de empleo (OPE) extraordinaria del SNS **no serían indemnizados**. Es uno de los puntos que han acordado en el seno del Grupo de Trabajo de Temporalidad del SNS, que están ultimando un documento aclaratorio de varios aspectos técnicos del proceso, según fuentes autonómicas. Dichas fuentes especifican que **se sigue así la normativa actual**, que recuerda que dicha indemnización "sólo se contemplaría en el caso del personal laboral".

Las autonomías rechazarían así [una de las reivindicaciones de los sindicatos del Ámbito de Negociación](#), que surgió a raíz de una sentencia del [Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#).

Dicho tribunal señaló en respuesta a una consulta que debía equipararse el despido de fijos, temporales e interinos, si bien se refería específicamente al caso de un trabajador interino contratado en régimen laboral. De hecho, diversos jueces de lo social han procedido a este reconocimiento. Pero los sindicatos querían ir más allá, entendiendo que **no tenía sentido discriminar al personal temporal en función del régimen de contratación**, y su propuesta de reforma del Estatuto Marco incluía la indemnización por cese de todo el personal temporal estatutario, incluso del interino. Otro aspecto que se ha querido aclarar en dicho documento es **qué plazas se pueden incluir en la OPE extraordinaria**. La duda surge a raíz de que, según los Presupuestos Generales del Estado de 2017, se podían ofertar por encima de la tasa de reposición el 90 por ciento de aquellas plazas estructurales que vinieran siendo ocupadas temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016.

Tras una consulta jurídica, se ha llegado a la conclusión de que también se pueden incluir las plazas estructurales que se han creado antes de dicha fecha límite con el fin de regular la situación en la que se había contratado a personal temporal **durante más de dos años sin que hubiera una vacante oficial** y presupuestada como tal, según las mismas fuentes. Comunidades como Castilla-La Mancha, Madrid o Aragón han realizado este tipo de procesos.

En cuanto a la [fecha de celebración de la OPE extraordinaria](#), todavía es un asunto pendiente de concretar, ya que algunas autonomías, como País Vasco y Aragón, han puesto en marcha sus OPE autonómicas, mientras que otras están a la espera de si se concreta un acuerdo nacional para aprobar la convocatoria de exámenes, que se especula con que podrían celebrarse en 2019. Las fuentes autonómicas apuntan que en el caso de las especialidades médicas, sobre todo aquellas más deficitarias como Medicina de Familia, Pediatría de AP, Urgencias y Anestesia, no ven posible la coordinación total, al tratarse de procesos muy complejos. En su lugar, abogan por cierto **consenso pero con la suficiente flexibilidad** y, sobre todo, que se comparta información de las distintas OPE, para que las autonomías sepan a qué atenerse.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2017/09/29/area-profesional/profesion/ope-extraordinaria-los-interinos-estatutarios-no-tendran-indemnizacion>